

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 octubre 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ministerio de Fomento. — Dirección general de Obras públicas. — Policía de carreteras — En vista de las continuas quejas que se reciben en este Centro directivo de frecuentes agresiones de que son objeto los vehículos y personas que los ocupan, muy especialmente los automóviles, al pasar por las travesías de las poblaciones, por parte de personas, alguna vez aisladas y generalmente en grupos, que interrumpen la circulación libre del tránsito público, habiéndose hecho notar asimismo que la circulación de automóviles se viene haciendo generalmente con velocidad excesiva fuera de la señalada en el Reglamento, con grave peligro para las personas, y teniendo en cuenta que la misión de los camineros comprende no sólo el servicio de conservación de las obras, sino también el de policía de las carreteras y protección y seguridad de los viajeros; = Esta Dirección general

ha dispuesto: 1.º, Que por los Ingenieros Jefes de las provincias se den órdenes terminantes al personal facultativo y al de Camineros para que con toda solicitud vigilen e impidan en absoluto la aglomeración de personas en grupos en las explanaciones de las carreteras, muy especialmente en las travesías de poblaciones. — Deberán prestar toda atención para impedir que los ganados circulen sin la directa vigilancia de sus conductores. — 2.º, En el momento en que el peón caminero vea por sí mismo ó averigüe con certeza que se hayan arrojado piedras contra cualquier vehículo que circule por la carretera, presentará la oportuna denuncia ante el Juzgado municipal correspondiente, compareciendo como Guarda jurado y Agente de la Autoridad. — 3.º, Que igualmente denunciará ante la Alcaldía el vehículo que marche a mayor velocidad que la señalada por el Reglamento, que para los automóviles es de 10 kilómetros por hora en las travesías, y asimismo a los que no lleven su derecha, carezcan de conductor ó vaya éste descuidado o dormido o no lleve el farol encendido desde la puesta hasta la salida del sol. — 4.º, De las denuncias prevenidas en las precedentes disposiciones y del resultado de los respectivos juicios, darán cuenta los camineros por conducto reglamentaria al Ingeniero Jefe, y éste mensualmente en relación general a este Centro directivo, acompañando, cuando haya lugar a ello, las correspondientes propuestas de premios para los camineros que hayan demostrado mayor celo en este servicio ó castigos para los que lo hayan descuidado. — Lo que participo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. — Dios

guarde a V. S. muchos años. — Madrid, 1.º de octubre de 1914. — El Director general, A. Calderón.

Este Gobierno civil, cumpliendo lo interesado en igual fecha por dicho Centro directivo, hace público mediante este BOLETIN OFICIAL las disposiciones que anteceden, encareciendo el celo de todas las Autoridades locales a fin de que presten la mayor atención a las denuncias presentadas por el personal de Obras públicas y encargue a los agentes a sus órdenes auxilios a aquéllos en sus servicios, ya que por la extensión del trozo que tiene a su cargo cada caminero y servicio que en él ha de prestar no ha de poder ser su vigilancia, especialmente en las travesías de los pueblos, tan constante y eficaz como se hace preciso para evitar tales abusos.

Y se previene que he de ser inexorable contra los que falten a lo dispuesto, pues el descuido o lenidad en la aplicación de las disposiciones y Reglamentos redundan en evidente perjuicio del tránsito público, imputándose a la Administración el mal estado de sus servicios cuando ni las Autoridades ni el público en general se preocupan de observar las prescripciones reglamentarias.

Zaragoza, 3 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Sanidad.

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con fecha 26 de septiembre último, dirigió a este Gobierno el siguiente oficio:

«El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 del actual, a propuesta de la Comisión de técnicos designados para estudiar las causas que podrían ser originarias del sabor y mal aspecto que han tenido las aguas destinadas al consumo público durante esta última temporada, acordó que se excite al celo de los señores Alcaldes de los pueblos por donde transite el Canal Imperial, a fin de que adopten las medidas convenientes para evitar se arrojen al mismo animales muertos, basuras, etc., etc., y cuanto pueda ser atentatorio a la salud pública = Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y rogándole al propio tiempo se sirva participar el acuerdo de referencia a los Sres. Alcaldes interesados, y adoptando V. S. por su parte las resoluciones que mejor estime para procurar que no sean cometidas esas faltas que tan directamente pueden influir en la salud pública.»

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos por donde transite el Canal Imperial, a cuyas Autoridades encarezco con todo interés adopten las medidas convenientes para evitar se arrojen al mismo animales muertos, basuras, etc., y cuanto pueda ser perjudicial a la salud pública; en la inteligencia de que si, como no lo espero, hubiere quien, desoyendo mi excitación, mostrase tibieza o negli-

gencia en este asunto de tan vital importancia, sería inexorable en la imposición inmediata del debido correctivo.

Zaragoza, 3 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del art. 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en los términos municipales de Villanueva de Gállego y Egea de los Caballeros, donde se han tomado las medidas de aislamiento convenientes.

Zaragoza, 6 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

En cumplimiento del art. 11 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que ha sido declarada la viruela ovina en los términos municipales de Peñaflores (Zaragoza) y de Luceni, donde se han dispuesto las medidas de aislamiento convenientes.

Zaragoza, 7 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera enseñanza

Esta Dirección general anuncia para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Auxiliar de Secretaría de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios activos que figuren en la categoría de 1.250 pesetas del Escalafón de las Secciones, los cuales deberán presentar sus instancias en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 19 de septiembre de 1914.—El Director general, Bullón.

(Gaceta 5 octubre 1914.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los nombramientos acordados por la Sala de Gobierno en sesión del día 2 del actual para los cargos de justicia municipal vacantes en los distritos que se indican.

Distrito de Ateca.

Bardejo.—Juez, a D. Roque Carrera Alonso.
Cabolafuente.—Juez suplente, D. Dámaso Marruedo Gil.

Moros.—Fiscal, a D. Pío Moste Lacal; y para Juez suplente, D. Francisco Sánchez Fuentes.
Villarroya de la Sierra.—Juez suplente, a D. Jorge Melendo Rincón,

Distrito de Belchite.

Villar de los Navarros.—Fiscal, a D. Vicente García Gimeno; y suplente, a D. Pascual Luño Gimeno.

Distrito de Caspe.

Fayón.—Juez, a D. Juan Cabistán Soler.

Distrito de Daroca.

Acered.—Juez, a D. José María Lorente Hernando.

Murero.—Fiscal, a D. Benedicto Gil Gil; y suplente, a D. Vicente Guarinos Blasco.

Distrito de La Almunia.

Calatorao.—Juez, a D. Manuel Berdejo Lázaro.

Distrito de Pina.

Alborge.—Juez, a D. Agustín Laborda Burillo, y suplente, a D. Miguel Catalán Salanova.

Rodén.—Juez suplente, a D. Félix Laborda Laborda.

La Zaida.—Juez, a D. Bruno Monforte Polo.

Partido de Sos.

Luesia.—Juez, a D. León Marcellán Sánchez.

Salvatierra.—Juez, a D. Isaac E. Turrán Calvo.

Distrito del Pilar.

Villamayor.—Juez, a D. Maximino Abad Fernando, y suplente, a D. Srapio Lahaz Piazuelo.

Distrito de San Pablo.

San Pablo.—Fiscal, a D. Eugenio de Lascorz y Labastida, y suplente, a D. Francisco Calvo Sancho.

Zaragoza 3 de octubre de 1914.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Cagigas.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Personal.

Relación de los solicitantes admitidos a examen para ser incluidos en la relación de aspirantes a plazas de camineros capataces de las carreteras del Estado en esta provincia.

Manuel Belsued Belío.

José Blasco Velilla.

Jerónimo Diago Laborda.

Vicente de la Fuente Pérez.

Cándido Gimeno Castillo.

Manuel Gracia Tejero.

Manuel Gimeno Romeo.

Emeterio Gimeno Alonso.

Ismael Iso Remón.

Pedro Lorrio Herguido.

Teodoro Lambán Arrieta.

Julián Murillo Belsué.

Martín Marín Castillo.

Cenobio Mustienes Laloya.

Julio Pastor Garrido.

Juan Sánchez Rubio.

Domingo Sánchez Pérez.

Nicomedes Tello Manrique.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos de la regla 2.º de la Instrucción de 25 de junio del año corriente, previniendo que el día 26 del actual, a las ocho y treinta deberán personarse los interesados en el Hm. 2 del

Km. 327 de la carretera de primer orden de Madrid a Francia por la Junquera, a fin de justificar las aptitudes que determina el artículo 14 del Reglamento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

SECCION SEXTA

Belmonte.

Las cuentas municipales correspondientes al presupuesto de 1913 estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Belmonte, 3 de octubre de 1914.—El Alcalde, José Irún.

Bubierca.

Las listas definitivas del padrón de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, confeccionados para el año 1915, se hallan expuestos al público, por quince y ocho días respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Bubierca, 4 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.—El Secretario, Raimundo Bazán.

Calatayud.

El proyecto de presupuesto ordinario, aprobado por el Ayuntamiento para el próximo año de 1915, se hallará de manifiesto en la secretaría de esta Municipalidad, por término de quince días, en consonancia con lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Orgánica.

Calatayud, 3 de octubre de 1914.—El Alcalde, Santos Gómez.

Codos.

La plaza de Inspector de carnes y Veterinario de esta villa se halla vacante: su haber consiste en 100 pesetas por la primera, satisfechas del presupuesto municipal, y lo que asciendan las iguales de 88 caballerías mayores y 71 menores. Solicitudes hasta fin del actual mes.

Codos, 21 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Diloy.

Cubel.

Por término de quince días se hallarán de manifiesto, en la secretaría municipal, las cuentas oficiales de los años 1912 y 1913, y el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo 1915.

Cubel, 3 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Lamberto Vicente.

Mediana.

Durante los días 7, 8 y 9 del actual tendrá lugar en la Sala Constitucional la recaudación del 1.º y 2.º trimestres de los repartimientos sustitutos de consumos y para cubrir el déficit, correspondientes al año actual. Y se advierte que en todo tiempo, a los que anticipen sus cuotas en la Depositaria municipal se les bonificará el 6 por 100 de premio de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los hacendados forasteros.

Mediana, 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, Modesto Blasco.

Fuendetodos.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado para cubrir el déficit de 4.452'52 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario para el año 1915, la cual se expone al público por término de diez días.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		calculado.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	1	0'02	111.318	2.226'36
Leña	100	1	0'02	111.308	2.226'16
TOTAL					4 452'52

Fuendetodos, 1 de octubre de 1914.—El Alcalde, Saturnino Gimeno.

La Zaida.

Formados el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para 1915, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de cinco y quince días respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

La Zaida, 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, Andrés Alegría.

Mara.

La titular de Inspector de carnes de este pueblo se halla vacante. Su dotación consiste en 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 24 de octubre próximo; pues pasado éste, se proveerá.

Mara, 24 de septiembre de 1914.—El Alcalde, José Domínguez

Osera.

Por dimisión del que la viene desempeñando, desde el día 1.º de octubre próximo se hallará vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 1.250 pesetas por beneficencia, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 1.400 pesetas a que ascienden las igualas de los vecinos, pagadas también por trimestres vencidos.

Los Sres. Médicos que deseen solicitar la plaza expresada, dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía hasta el día 31 del próximo mes de octubre, en que se proveerá.

Osera, 26 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Florencio Gascón.

Por término de ocho días se encuentran de manifiesto en la secretaría municipal las listas cobratorias de edificios y solares para el año 1915, al objeto de reclamación.

Osera, 30 de septiembre de 1914.—El Alcalde, Florencio Gascón.

Piedratajada.

Por término de ocho días, a contar desde la fecha, se hallan expuestas al público, en la se-

cretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias del Registro fiscal de edificios y solares para 1915.

Piedratajada, 2 de octubre de 1914.—El Alcalde, José de Sus.

Rueda de Jalón.

Vacante, por traslado del que la desempeñaba, la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento; su dotación consiste en noventa pesetas anuales, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, más las igualas de 150 caballerías y el herraje. Término para solicitarla hasta el día 31 del actual.

Rueda de Jalón, 3 de octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Arcega.

Por término de quince días queda expuesto en la secretaría municipal el repartimiento de guardia rural formado por el Ayuntamiento para el año actual, pudiendo los vecinos o hacendados forasteros formular las reclamaciones contra el mismo que crean pertinentes, haciendo presente que éste se gira contra toda la riqueza amillarada no custodiada por guardas particulares.

Rueda de Jalón, 1.º de octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Arcega.

Sediles.

La lista original cobratoria en sustitución del padrón de edificios y solares de esta localidad para el año viniente de 1915, se hallará expuesta al público en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial por el tiempo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL, para su examen por los contribuyentes y reclamaciones en su caso.

Sediles, 4 de octubre de 1914.—El Alcalde ejerciente, Pedro Andrés.

Balconchán

Las listas cobratorias de la contribución sobre edificios y solares de este término, formadas para el próximo año de 1915, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos reglamentarios.

Balconchán, 4 de octubre de 1914.—El Alcalde, José Sebastián.

Villafraanca de Ebro

La cobranza del primero y segundo trimestres de los repartimientos substitutivo y general del corriente año, se hallará abierta en las Casas Consistoriales de este pueblo en los días 9 y 10 del presente mes y horas reglamentarias.

Lo que se anuncia para general conocimiento y mas en particulares de los contribuyentes forasteros.

Villafraanca de Ebro, 3 de octubre de 1914.—El Alcalde, Justo Bes.